



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada principal, presentó sustitución de poder.

Sin embargo, es de resaltar que, el presente proceso de divorcio se encuentra terminado por auto interlocutorio No 092 del 31 de enero de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a CAROLINA ARCOS VARGAS, conforme a la sustitución de poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f075cb1c6884a519e11af47994441563bdbb2a1cd71965c29e5fab8c4c77b**

Documento generado en 15/05/2023 01:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>